

Item de áben los embargos presentados á instancia del Cabildo
deleuano de la Villa de Chupatá en los Cueros de Juancandía
y Uregueta enagotados respectivamente por D. Juan Antonio
de Lechamiz en lotes publicos de 28 y 21 de Diciembre de
1801 y en quanto á los reditos del Censo de los Cien Dueños
de Capital fundado con hipoteca de otros fincos en lotes de
diez y nueve de Junio de 1797 se declara que el Cabildo se
mandante se le sea de ruído en juicio de posesión contra D.
Antonio Javier de Lechamiz en concepto de poseedor del Capital
subrogado en la Caja de extracción de Plata. Para mejor pro-
veer á cerca de lo que pretende el mismo Cabildo con respec-
to á los reditos arrendados de los dos Censos de 1801, dueños y
tenidos de Plata y Cien Dueños de Plata de Capital fun-
dado por D. Marcos Antonio de Lechamiz y D. Marcos
Ignacio de Lechamiz á favor de Maria Cruz de Ochoa en
lotes de 26 de Junio y 29 de Julio de 1792 se manda q.
el demandante y demandado se presenten á liquidación y
ajuste de cuentas ante el presente Jefe, previendo
se buena fe que por resultado de esta diligencia aparezca

cc

En la Cantidad especifica de la deuda de D. Antonio Maria
de Bohanes, con Decretos de los reales que se hubieren dictado
por este en parte de pago de lo deuto expresado. Lo pro
vino el Señor Jefe de primera instancia del Partido de
Luzern a diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte
y Dos. Chumacero Antonio Jose Maria de Viqueuna

1822
Copia de la sentencia de
bonificación y embargo de
la deuda de Ximenes en
1821.